

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01113/INFOEM/IP/RR/2012
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Toluca de Lerdo, Estado de México, **RESOLUCIÓN** del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, correspondiente al treinta de octubre de dos mil doce.

Visto el recurso de revisión **01113/INFOEM/IP/RR/2012**, interpuesto por [REDACTED] en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de la respuesta del **AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS**, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución; y,

RESULTANDO

PRIMERO. El veintinueve de agosto de dos mil doce, [REDACTED] [REDACTED] presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en lo sucesivo **EL SAIMEX**, ante **EL SUJETO OBLIGADO**, solicitud de información pública que fue registrada con el número 00295/ECATEPEC/IP/2012, mediante la cual solicitó acceder a la información que se transcribe:

“...INFORMES FINANCIEROS MENSUALES COMPLETOS, CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO A JULIO DE 2012, GENERADOS POR LA TESORERIA MUNICIPAL.

CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN

SE TRATA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO. DICHA INFORMACION ES PROCESADA Y GENERADA CADA MES POR LA

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01113/INFOEM/IP/RR/2012
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

TESORERÍA MUNICIPAL, EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO POR EL CODIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, Y REMITIDA A TRAVÉS DE MEDIOS MAGNÉTICOS AL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MEXICO, POR LO CUAL SÍ CUENTAN CON LA MISMA, EN CASO DE NO TENER DISPONIBLE LA INFORMACION REQUERIDA, FAVOR DE COMUNICARLO POR ESCRITO CON FIRMAS DEL TESORERO MUNICIPAL Y DEL PRESIDENTE MUNICIPAL...”

MODALIDAD DE ENTREGA: vía **SAIMEX**.

SEGUNDO. El veinticuatro de septiembre de dos mil doce, el **SUJETO OBLIGADO** notificó la siguiente respuesta:

*“TEPEC DE MORELOS, México a 24 de septiembre de 2012
Nombre del solicitante: [REDACTED]
Folio de la solicitud: 00295/ECATEPEC/IP/2012*

“La información pública a que hace referencia como se encuentra en etapa de conciliación por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; hasta en tanto le será remitida.”

ATENTAMENTE
C. JOSÉ FERNANDO ARELLANO RODRÍGUEZ
Responsable de la Unidad de Información
AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS...”

TERCERO. Inconforme con esa respuesta, el tres de octubre de dos mil doce, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, el cual fue registrado en el **SAIMEX** y se le asignó el número de expediente **01113/INFOEM/IP/RR/2012**, en el que expresó los siguientes motivos de inconformidad:

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01113/INFOEM/IP/RR/2012
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

“...LA INFORMACIÓN PUBLICADA POR EL PORTAL DEL AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC EN CUANTO A LAS FRACCIONES VII, IX Y XXIII, DEL ARTICULO 14 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, RESULTA SUMAMENTE POBRE, POR LO QUE SE HACE NECESARIO PRESENTAR UNA SOLICITUD DE ACCESO, SIN EMBARGO LA MISMA ES NEGADA MEDIANTE EVASIVAS, DEJANDO ENTRE VER EL OCULTAMIENTO DE LOS DATOS, POR LO QUE SE SOLICITA LA INTERVENCIÓN DE ESTE INSTITUTO, A EFECTO DE INSTRUIR AL SUJETO OBLIGADO NO SÓLO PARA QUE ENTREGUE LA INFORMACIÓN SINO TAMBIÉN PARA QUE, EN SU CASO SEA SANCIONADO POR INCURRIR EN LO PREVISTO POR LA FRACCION I, DEL ARTICULO 82, EL ARTICULO 85, E INCLUSO EL ARTICULO 86 DE LA PROPIA LEY DE TRANSPARENCIA. COMO SOLICITANTE ME RESULTA INACEPTABLE LA ESCASA VOLUNTAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE PONE EN EVIDENCIA EL SUJETO OBLIGADO...”

CUARTO. El **SUJETO OBLIGADO** fue omiso en rendir informe justificado, dentro del plazo de tres días a que se refieren los números 67 y 68, de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión parcial o total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

QUINTO. El recurso de que se trata, se envió electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, y con fundamento en el artículo 75, de la ley de la materia se turnó a través del **SAIMEX** a la Comisionada

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01113/INFOEM/IP/RR/2012
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN a efecto de que formulara y presentara el proyecto de resolución correspondiente; y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, párrafos doce, trece y catorce de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en los artículos 1°, 56, 60 fracción VII, 72, 73, 74, 75, 75 Bis, 76 y 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. El artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios establece que cualquier persona tiene la potestad de ejercer su derecho de acceso a la información pública y que en esta materia no requiere acreditar su personalidad, ni interés jurídico ante los sujetos obligados, con excepción de aquellos asuntos que sean de naturaleza política, pues esos supuestos se reservan como un derecho que asiste exclusivamente a los mexicanos.

TERCERO. El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima, en atención a que fue presentado por [REDACTED], misma persona que formuló la solicitud al **SUJETO OBLIGADO**. Verificándose en consecuencia, el supuesto previsto en el artículo 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01113/INFOEM/IP/RR/2012
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

CUARTO. A efecto de verificar la oportunidad procesal en la presentación del medio de impugnación que nos ocupa, es necesario precisar que el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, señala:

*“... **Artículo 72.** El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva...”*

El precepto legal en cita, establece que el recurso de revisión se ha de interponer dentro del plazo de quince días hábiles siguientes al en que se notifique el acto impugnado.

Ahora bien, en el caso se actualiza la hipótesis prevista en el precepto legal antes transcrito, en atención a que el sujeto obligado entregó al recurrente la respuesta impugnada, el veinticuatro de septiembre de dos mil doce, por lo que el plazo de quince días que el numeral 72 de la ley de la materia otorga al recurrente, para presentar recurso de revisión transcurrió del veinticinco de septiembre al quince de octubre de dos mil doce, sin contar el veintinueve, treinta de septiembre, seis, siete, trece, y catorce de octubre del mismo año, por ser inhábiles al haber sido sábados y domingos, respectivamente; por tanto, si el recurso se interpuso vía electrónica el tres de octubre de dos mil doce; entonces, está dentro del plazo legal.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01113/INFOEM/IP/RR/2012
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

QUINTO. De conformidad con lo establecido en los artículos 71 y 73 de la ley de la materia, el recurso de revisión de que se trata es procedente, toda vez que se actualiza la hipótesis prevista en la fracción IV, del artículo 71, que a la letra dice.

“Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

I...

II...

III...

IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.”

La hipótesis normativa en cita, prevé que procede el recurso de revisión, en aquellos casos en que el recurrente estime que la respuesta entregada por el sujeto obligado, no le favorece.

En el caso, se actualiza esta hipótesis jurídica, en atención a que el recurrente impugna la respuesta entregada por el sujeto obligado.

Por otra parte, por lo que hace a los requisitos que debe contener el escrito de revisión, el artículo 73, de la citada ley, establece:

“Artículo 73. El escrito de recurso de revisión contendrá:

I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;

II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;

III. Razones o motivos de la inconformidad;

IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01113/INFOEM/IP/RR/2012
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

trámite al recurso.

Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado..."

Al respecto, debe decirse que el recurso de revisión se interpuso a través del formato autorizado que obra en el **SAIMEX**, lo que permite concluir que cumple con los requisitos al haberse presentado por esta vía.

SEXTO. Este órgano colegiado no advierte la actualización de alguna causa de sobreseimiento y procede al estudio del fondo del asunto planteado.

SÉPTIMO. El recurrente expresó como motivos de inconformidad:

1. Que el sujeto obligado oculta la información solicitada; y
2. Que se sancione al sujeto obligado, por incurrir en lo previsto en los artículos 82, fracción I, 85 y 86, de la ley de la materia.

Por cuestión de método, en principio procede pronunciarse respecto del argumento identificado con el 2.

En ese sentido, es necesario traer a contexto el artículo 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que es del tenor siguiente:

"Artículo 70. *En las respuestas desfavorables a las solicitudes de acceso a la información a la pública o de corrección de datos personales, las unidades de información deberán informar a los interesados el derecho y plazo que tienen para promover recurso de revisión."*

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01113/INFOEM/IP/RR/2012
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Del artículo transcrito se pone de manifiesto que el recurso de revisión tiene como finalidad analizar la legalidad o ilegalidad de las respuestas emitidas por los sujetos obligados a la solicitudes de acceso a la información o de corrección de datos personales, de ahí que no pueda existir pronunciamiento en relación a imponer sanciones a los servidores públicos que incumplan con la ley de la materia, por lo que resultan inoperantes los citados motivos de inconformidad.

Sin que resulte óbice a lo anterior que dentro de las facultades del Instituto se encuentre verificar el cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información; sin embargo, estas facultades no pueden ser ejercidas al resolver el recurso de revisión, porque la materia de éste, como se ha venido señalando, se circunscribe únicamente a analizar la respuesta recaída a la solicitud de acceso a la información.

En relación al diverso motivo de inconformidad, relativo a que el sujeto obligado, oculta la información solicitada, es fundado; empero, previo a exponer los argumentos que justifiquen lo anterior, es conviene destacar que la información es un elemento necesario para el ser humano, ya que lo orienta en sus acciones en la sociedad.

En este contexto es de señalar que la información, en el punto que interesa es todo aquello que generan las autoridades en ejercicio de sus funciones de derecho público; ya sea en el ámbito estatal, municipal, e incluso de órganos autónomos

Así, el acceso a la información constituye un derecho de toda persona para

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01113/INFOEM/IP/RR/2012
AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

conocer todo el qué hacer o desempeño de las autoridades en cualquiera de sus ámbitos de gobierno.

El acceso a la información es un medio necesario para la participación ciudadana y la protección de los derechos civiles.

En efecto, se argumenta que el acceso a la información es un medio indispensable para lograr la participación de la ciudadanía; por ende, para lograr este objetivo es necesario que la información ha de ser adecuada, oportuna y veraz, pues en caso contrario la sociedad se encontraría ante la imposibilitada para participar en la toma de decisiones públicas; por tanto, el Estado tiene la obligación de verificar que la información proporcionada a la sociedad en general, refleje la realidad y tenga un contenido que permita y coadyuve al acceso a la información veraz y oportuna, para que todo ciudadano que así lo requiera, tenga la posibilidad de acceder en forma fácil, sencilla, oportuna y rápida a los conocimientos en la materia, ciencia o asunto que sea de su interés; dicho en otras palabras, las autoridades tienen el deber de abstenerse de entregar información manipulada, incompleta o falsa.

En estas condiciones, el derecho a la información comprende las facultades de acceso a los archivos, registros y documentos públicos; en tanto que el derecho a informar incluye las libertades de expresión y de imprenta, del mismo modo que el de constitución de sociedades y empresas informativas; finalmente el derecho a ser informado incluye las facultades de recibir información objetiva, oportuna y completa. En tanto que el derecho de acceso a la información pública se define como la prerrogativa de la persona para acceder a datos, registros y todo tipo de informaciones en poder de entidades públicas y empresas privadas

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01113/INFOEM/IP/RR/2012
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

que ejercen gasto público o cumplen funciones de autoridad, con las excepciones taxativas que establezca la ley en una sociedad democrática. El derecho de acceso a la información pública es, en suma, uno de los derechos subsidiarios del derecho a la información en sentido amplio o también puede definirse como el derecho a la información en sentido estricto, siguiendo la línea de la Suprema Corte de Justicia.

De esta forma, el artículo 2, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, establece que la información pública es la contenida en los documentos que los sujetos obligados generan en el ejercicio de sus atribuciones; por consiguiente, la información pública lo constituye el conjunto de datos que genera, administra o poseen las autoridades en el ejercicio de sus funciones de derecho público; criterio este que ha sostenido el más alto tribunal jurisdiccional del país, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis 2a. LXXXVIII/2010, sustentada por la Segunda Sala, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XXXII, agosto de 2010, página 463, con el siguiente contenido:

“... INFORMACIÓN PÚBLICA. ES AQUELLA QUE SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ÓRGANO Y ORGANISMO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, SIEMPRE QUE SE HAYA OBTENIDO POR CAUSA DEL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO. Dentro de un Estado constitucional los representantes están al servicio de la sociedad y no ésta al servicio de los gobernantes, de donde se sigue la regla general consistente en que los poderes públicos no están autorizados para mantener secretos y reservas frente a los ciudadanos en el ejercicio de las funciones estatales que están llamados a cumplir, salvo las excepciones previstas en la ley, que operan cuando la revelación de datos pueda afectar la intimidad, la privacidad y la seguridad de las

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01113/INFOEM/IP/RR/2012
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

personas. En ese tenor, información pública es el conjunto de datos de autoridades o particulares en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, obtenidos por causa del ejercicio de funciones de derecho público, considerando que en este ámbito de actuación rige la obligación de éstos de rendir cuentas y transparentar sus acciones frente a la sociedad, en términos del artículo 6o., fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 1, 2, 4 y 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental...”

También es importante precisar que los artículos 3 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, prevén:

*“...**Artículo 3.** La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes.*

...

***Artículo 41.** Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones...”*

De la cita de los preceptos legales transcritos se aprecia que constituye obligación de los sujetos obligados entregar la información pública solicitada por los particulares y que consten en sus archivos, siendo ésta la generada o en su posesión, privilegiando el principio de máxima publicidad; obligación que

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01113/INFOEM/IP/RR/2012
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

únicamente será restringida en aquellos casos en que esté clasificada como reservada o confidencial, en términos de lo dispuesto por el numeral 19 de la ley de la materia.

Bajo este contexto, conviene recordar que de la solicitud de información pública, se advierte que el recurrente solicitó los informes mensuales financieros de enero a julio de dos mil doce.

De la respuesta entregada, se advierte que el sujeto obligado, señaló que *“...la información pública a que hace referencia como se encuentra en etapa de conciliación por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; hasta en tanto le será remitida...”*; de esta transcripción se infiere que el sujeto obligado, sí genera, posee y administra la información solicitada.

Lo anterior se robustece con el contenido de los artículos 349, 350, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como 32, segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, establecen:

“...Artículo 349. *Las Dependencias, Entidades Públicas y unidades administrativas proporcionarán con la periodicidad que determinen la Secretaría y las tesorerías, la información contable que comprenderá la patrimonial y presupuestal, para la integración de los estados financieros.*

En caso de que no se proporcione la información o la que reciban no cumpla con la forma y plazos establecidos por éstas, podrán suspender la ministración de recursos, hasta en tanto se regularicen.

Artículo 350. *Mensualmente dentro de los primeros veinte días hábiles, la Secretaría y las Tesorerías, enviarán para su análisis y evaluación al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la siguiente información:*

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01113/INFOEM/IP/RR/2012
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

- I. Información patrimonial.*
 - II. Información presupuestal.*
 - III. Información de la obra pública.*
 - IV. Información de nómina*
- (...)"

"...Artículo 32...

Los Presidentes Municipales presentarán a la Legislatura las cuentas públicas anuales de sus respectivos municipios, del ejercicio fiscal inmediato anterior, dentro de los quince primeros días del mes de marzo de cada año; asimismo, los informes mensuales los deberán presentar dentro de los veinte días posteriores al término del mes correspondiente.

(...)"

Del análisis de estos preceptos legales, se advierte que el sujeto obligado tiene el deber de llevar un registro y control de toda la contabilidad del municipio, así como lo conducente al presupuesto, es decir a toda su situación financiera para consolidar los estados financieros del ayuntamiento; esto con la finalidad de proporcionar esta información a la Secretaría de Finanzas en los períodos que se indiquen.

Por tanto, es necesario señalar que los estados de posición financiera constituyen informes que permite conocer los recursos financieros, tanto obtenidos como la aplicación de éstos durante un período determinado. También, es considerado como un resumen de todo lo que tiene una empresa o entidad, de lo que debe, de lo que le deben y de lo que realmente le pertenece, a una fecha determinada.

El estado de posición financiera está compuesto por el balance general, el

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01113/INFOEM/IP/RR/2012
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

estado de ganancias y pérdidas y por el estado de flujo de fondos.

Por tanto, se concluye que un estado de posición financiera está integrado por activos, pasivos y patrimonio.

Los activos, es todo lo que tiene la empresa o entidad y posee valor como: dinero en caja y en bancos, cuentas por cobrar, materias primas en existencia o almacén, máquinas y equipos, vehículos, muebles y enseres, construcciones y terrenos.

Los pasivos, es todo lo que la empresa debe.

El patrimonio, es el valor de lo que le pertenece a la empresa o entidad en la fecha de realización del balance.

Lo que permite a este órgano garante concluir que el sujeto obligado, genera y posee toda la documentación contable, presupuestal y financiera del ayuntamiento.

En tanto que los artículos 31, fracciones XVIII, XIX, 48, fracción IX, 93 y 95 fracciones I, II, IV, V y VI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establecen:

“...Artículo 31. Son atribuciones de los ayuntamientos:

(...)

XVIII. Administrar su hacienda en términos de ley, y controlar a través del presidente y síndico la aplicación del presupuesto de egresos del

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01113/INFOEM/IP/RR/2012
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

municipio;

XIX. Aprobar su presupuesto de egresos, en base a los ingresos presupuestados para el ejercicio que corresponda y establecer las medidas apropiadas para su correcta aplicación.

(...)

Artículo 48. *El presidente municipal tiene las siguientes atribuciones:*

(...)

IX. Verificar que la recaudación de las contribuciones y demás ingresos propios del municipio se realicen conforme a las disposiciones legales aplicables;

(...)

Artículo 93. *La tesorería municipal es el órgano encargado de la recaudación de los ingresos municipales y responsable de realizar las erogaciones que haga el ayuntamiento.*

(...)

Artículo 95. *Son atribuciones del Tesorero municipal:*

I. Administrar la hacienda pública municipal, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

II. Determinar, liquidar, recaudar, fiscalizar y administrar las contribuciones en los términos de los ordenamientos jurídicos aplicables y, en su caso, aplicar el procedimiento administrativo de ejecución en términos de las disposiciones aplicables;

(...)

IV. Llevar los registros contables, financieros y administrativos de los ingresos, egresos, e inventarios;

V. Proporcionar oportunamente al ayuntamiento todos los datos o informes que sean necesarios para la formulación del Presupuesto de Egresos Municipales, vigilando que se ajuste a las disposiciones de esta Ley y otros ordenamientos aplicables;

VI. Presentar anualmente al ayuntamiento un informe de la situación contable financiera de la Tesorería Municipal;

(...)

En consecuencia, de la interpretación sistemática de los preceptos legales en cita se aprecia que es facultad del ayuntamiento además de aprobar los

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01113/INFOEM/IP/RR/2012
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

presupuestos de ingresos y de egresos, conocer los informes contables y financieros que formula el tesorero.

Es facultada del Presidente municipal verificar la recaudación de contribuciones y demás ingresos que legalmente le corresponde al ayuntamiento.

Las atribuciones del ayuntamiento en esta materia, son ejecutadas por el tesorero, a quien le corresponde formular el presupuesto de egresos e ingresos de cada ejercicio fiscal.

De la misma manera, es de suma importancia destacar que el estado de posición financiera se elabora conforme a los lineamientos establecidos por el Órgano Superior de Fiscalización, en términos de la facultad que le concede la fracción XI, del artículo 8, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, que señala:

“...Artículo 8. El Órgano Superior tendrá las siguientes atribuciones:

(...)

XI. Establecer los lineamientos, criterios, procedimientos, métodos y sistemas para las acciones de control y evaluación, necesarios para la fiscalización de las cuentas públicas y los informes trimestrales;

(...)”

Así, el Órgano Superior de Fiscalización de esta entidad federativa, emitió los Lineamientos para la Integración del Informe Mensual dos mil doce, en el que estableció diversos formatos para presentar el informe mensual, entre ellos se encuentran los relativos al estado de posición financiera, así como sus anexos, a saber:

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01113/INFOEM/IP/RR/2012
AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
 Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública
 Departamento de Auditoría Financiera Trimestral y Mensual



ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA		41	42	43	44
PLAZO	MONEDA DE LA ENTIDAD	2011 AUTORIDAD	2011 ACTUAL	2011 PREVISTO	2011 ACTUAL
100	ACTIVO FINANCIERO				
101	ACTIVO FINANCIERO				
102	ACTIVO FINANCIERO				
103	ACTIVO FINANCIERO				
104	ACTIVO FINANCIERO				
105	ACTIVO FINANCIERO				
106	ACTIVO FINANCIERO				
107	ACTIVO FINANCIERO				
108	ACTIVO FINANCIERO				
109	ACTIVO FINANCIERO				
110	ACTIVO FINANCIERO				
111	ACTIVO FINANCIERO				
112	ACTIVO FINANCIERO				
113	ACTIVO FINANCIERO				
114	ACTIVO FINANCIERO				
115	ACTIVO FINANCIERO				
116	ACTIVO FINANCIERO				
117	ACTIVO FINANCIERO				
118	ACTIVO FINANCIERO				
119	ACTIVO FINANCIERO				
120	ACTIVO FINANCIERO				
121	ACTIVO FINANCIERO				
122	ACTIVO FINANCIERO				
123	ACTIVO FINANCIERO				
124	ACTIVO FINANCIERO				
125	ACTIVO FINANCIERO				
126	ACTIVO FINANCIERO				
127	ACTIVO FINANCIERO				
128	ACTIVO FINANCIERO				
129	ACTIVO FINANCIERO				
130	ACTIVO FINANCIERO				
131	ACTIVO FINANCIERO				
132	ACTIVO FINANCIERO				
133	ACTIVO FINANCIERO				
134	ACTIVO FINANCIERO				
135	ACTIVO FINANCIERO				
136	ACTIVO FINANCIERO				
137	ACTIVO FINANCIERO				
138	ACTIVO FINANCIERO				
139	ACTIVO FINANCIERO				
140	ACTIVO FINANCIERO				
141	ACTIVO FINANCIERO				
142	ACTIVO FINANCIERO				
143	ACTIVO FINANCIERO				
144	ACTIVO FINANCIERO				
145	ACTIVO FINANCIERO				
146	ACTIVO FINANCIERO				
147	ACTIVO FINANCIERO				
148	ACTIVO FINANCIERO				
149	ACTIVO FINANCIERO				
150	ACTIVO FINANCIERO				
151	ACTIVO FINANCIERO				
152	ACTIVO FINANCIERO				
153	ACTIVO FINANCIERO				
154	ACTIVO FINANCIERO				
155	ACTIVO FINANCIERO				
156	ACTIVO FINANCIERO				
157	ACTIVO FINANCIERO				
158	ACTIVO FINANCIERO				
159	ACTIVO FINANCIERO				
160	ACTIVO FINANCIERO				
161	ACTIVO FINANCIERO				
162	ACTIVO FINANCIERO				
163	ACTIVO FINANCIERO				
164	ACTIVO FINANCIERO				
165	ACTIVO FINANCIERO				
166	ACTIVO FINANCIERO				
167	ACTIVO FINANCIERO				
168	ACTIVO FINANCIERO				
169	ACTIVO FINANCIERO				
170	ACTIVO FINANCIERO				
171	ACTIVO FINANCIERO				
172	ACTIVO FINANCIERO				
173	ACTIVO FINANCIERO				
174	ACTIVO FINANCIERO				
175	ACTIVO FINANCIERO				
176	ACTIVO FINANCIERO				
177	ACTIVO FINANCIERO				
178	ACTIVO FINANCIERO				
179	ACTIVO FINANCIERO				
180	ACTIVO FINANCIERO				
181	ACTIVO FINANCIERO				
182	ACTIVO FINANCIERO				
183	ACTIVO FINANCIERO				
184	ACTIVO FINANCIERO				
185	ACTIVO FINANCIERO				
186	ACTIVO FINANCIERO				
187	ACTIVO FINANCIERO				
188	ACTIVO FINANCIERO				
189	ACTIVO FINANCIERO				
190	ACTIVO FINANCIERO				
191	ACTIVO FINANCIERO				
192	ACTIVO FINANCIERO				
193	ACTIVO FINANCIERO				
194	ACTIVO FINANCIERO				
195	ACTIVO FINANCIERO				
196	ACTIVO FINANCIERO				
197	ACTIVO FINANCIERO				
198	ACTIVO FINANCIERO				
199	ACTIVO FINANCIERO				
200	ACTIVO FINANCIERO				
201	ACTIVO FINANCIERO				
202	ACTIVO FINANCIERO				
203	ACTIVO FINANCIERO				
204	ACTIVO FINANCIERO				
205	ACTIVO FINANCIERO				
206	ACTIVO FINANCIERO				
207	ACTIVO FINANCIERO				
208	ACTIVO FINANCIERO				
209	ACTIVO FINANCIERO				
210	ACTIVO FINANCIERO				
211	ACTIVO FINANCIERO				
212	ACTIVO FINANCIERO				
213	ACTIVO FINANCIERO				
214	ACTIVO FINANCIERO				
215	ACTIVO FINANCIERO				
216	ACTIVO FINANCIERO				
217	ACTIVO FINANCIERO				
218	ACTIVO FINANCIERO				
219	ACTIVO FINANCIERO				
220	ACTIVO FINANCIERO				
221	ACTIVO FINANCIERO				
222	ACTIVO FINANCIERO				
223	ACTIVO FINANCIERO				
224	ACTIVO FINANCIERO				
225	ACTIVO FINANCIERO				
226	ACTIVO FINANCIERO				
227	ACTIVO FINANCIERO				
228	ACTIVO FINANCIERO				
229	ACTIVO FINANCIERO				
230	ACTIVO FINANCIERO				
231	ACTIVO FINANCIERO				
232	ACTIVO FINANCIERO				
233	ACTIVO FINANCIERO				
234	ACTIVO FINANCIERO				
235	ACTIVO FINANCIERO				
236	ACTIVO FINANCIERO				
237	ACTIVO FINANCIERO				
238	ACTIVO FINANCIERO				
239	ACTIVO FINANCIERO				
240	ACTIVO FINANCIERO				
241	ACTIVO FINANCIERO				
242	ACTIVO FINANCIERO				
243	ACTIVO FINANCIERO				
244	ACTIVO FINANCIERO				
245	ACTIVO FINANCIERO				
246	ACTIVO FINANCIERO				
247	ACTIVO FINANCIERO				
248	ACTIVO FINANCIERO				
249	ACTIVO FINANCIERO				
250	ACTIVO FINANCIERO				
251	ACTIVO FINANCIERO				
252	ACTIVO FINANCIERO				
253	ACTIVO FINANCIERO				
254	ACTIVO FINANCIERO				
255	ACTIVO FINANCIERO				
256	ACTIVO FINANCIERO				
257	ACTIVO FINANCIERO				
258	ACTIVO FINANCIERO				
259	ACTIVO FINANCIERO				
260	ACTIVO FINANCIERO				
261	ACTIVO FINANCIERO				
262	ACTIVO FINANCIERO				
263	ACTIVO FINANCIERO				
264	ACTIVO FINANCIERO				
265	ACTIVO FINANCIERO				
266	ACTIVO FINANCIERO				
267	ACTIVO FINANCIERO				
268	ACTIVO FINANCIERO				
269	ACTIVO FINANCIERO				
270	ACTIVO FINANCIERO				
271	ACTIVO FINANCIERO				
272	ACTIVO FINANCIERO				
273	ACTIVO FINANCIERO				
274	ACTIVO FINANCIERO				
275	ACTIVO FINANCIERO				
276	ACTIVO FINANCIERO				
277	ACTIVO FINANCIERO				
278	ACTIVO FINANCIERO				
279	ACTIVO FINANCIERO				
280	ACTIVO FINANCIERO				
281	ACTIVO FINANCIERO				
282	ACTIVO FINANCIERO				
283	ACTIVO FINANCIERO				
284	ACTIVO FINANCIERO				
285	ACTIVO FINANCIERO				
286	ACTIVO FINANCIERO				
287	ACTIVO FINANCIERO				
288	ACTIVO FINANCIERO				
289	ACTIVO FINANCIERO				
290	ACTIVO FINANCIERO				
291	ACTIVO FINANCIERO				
292	ACTIVO FINANCIERO				
293	ACTIVO FINANCIERO				
294	ACTIVO FINANCIERO				
295	ACTIVO FINANCIERO				
296	ACTIVO FINANCIERO				
297	ACTIVO FINANCIERO				
298	ACTIVO FINANCIERO				
299	ACTIVO FINANCIERO				
300	ACTIVO FINANCIERO				
301	ACTIVO FINANCIERO				
302	ACTIVO FINANCIERO				
303	ACTIVO FINANCIERO				
304	ACTIVO FINANCIERO				
305	ACTIVO FINANCIERO				
306	ACTIVO FINANCIERO				
307	ACTIVO FINANCIERO				
308	ACTIVO FINANCIERO				
309	ACTIVO FINANCIERO				
310	ACTIVO FINANCIERO				
311	ACTIVO FINANCIERO				
312	ACTIVO FINANCIERO				
313	ACTIVO FINANCIERO				
314	ACTIVO FINANCIERO				
315	ACTIVO FINANCIERO				
316	ACTIVO FINANCIERO				
317	ACTIVO FINANCIERO				
318	ACTIVO FINANCIERO				
319	ACTIVO FINANCIERO				
320	ACTIVO FINANCIERO				
321	ACTIVO FINANCIERO				
322	ACTIVO FINANCIERO				
323	ACTIVO FINANCIERO				
324	ACTIVO FINANCIERO				
325	ACTIVO FINANCIERO				
326	ACTIVO FINANCIERO				
327	ACTIVO FINANCIERO				
328	ACTIVO FINANCIERO				
329	ACTIVO FINANCIERO				
330	ACTIVO FINANCIERO				
331	ACTIVO FINANCIERO				
332	ACTIVO FINANCIERO				
333	ACTIVO FINANCIERO				
334	ACTIVO FINANCIERO				
335	ACTIVO FINANCIERO				
336	ACTIVO FINANCIERO				
337	ACTIVO FINANCIERO				
338	ACTIVO FINANCIERO				
339	ACTIVO FINANCIERO				
340	ACTIVO FINANCIERO				
341	ACTIVO FINANCIERO				
342	ACTIVO FINANCIERO				
343	ACTIVO FINANCIERO				
344	ACTIVO FINANCIERO				
345	ACTIVO FINANCIERO				
346	ACTIVO FINANCIERO				
347	ACTIVO FINANCIERO				
348	ACTIVO FINANCIERO				

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01113/INFOEM/IP/RR/2012
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México
 Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
 Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública
 Departamento de Auditoría Financiera Trimestral y Mensual



LOBO

MUNICIPIO (1) _____ ANEXO AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DE _____ DE _____ (2)

NOMBRE COMPLETO DE MUNICIPIO (3)	CUENTA (4)	CONCEPTO (5)	IMPORTE (6)	FOLIO (7)	FOLIO DE FOLIO (8)	MUNICIPIO (9)	DEBE (10)	HABER (11)	MUNICIPIO (12)

APARTADO DE FIRMAS (13)

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01113/INFOEM/IP/RR/2012
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

De las imágenes insertadas, se advierte que los datos necesarios que debe contener tanto el estado de posición financiera, como su anexo; así, el primero de los documentos señalados, debe contener: la cuenta, nombre de la cuenta, mes anterior, mes actual, variación; en tanto que el anexo al estado de posición financiera debe contener los siguientes requisitos: municipio que lo formula, período que abarca, número consecutivo de movimiento, cuenta, concepto, referencia, póliza, fecha de la póliza, saldo inicial, debe, haber y saldo final.

Por otro lado, los Lineamientos antes citados contemplan el procedimiento para la fiscalización del informe mensual, el cual consiste en:

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01113/INFOEM/IP/RR/2012
 [REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

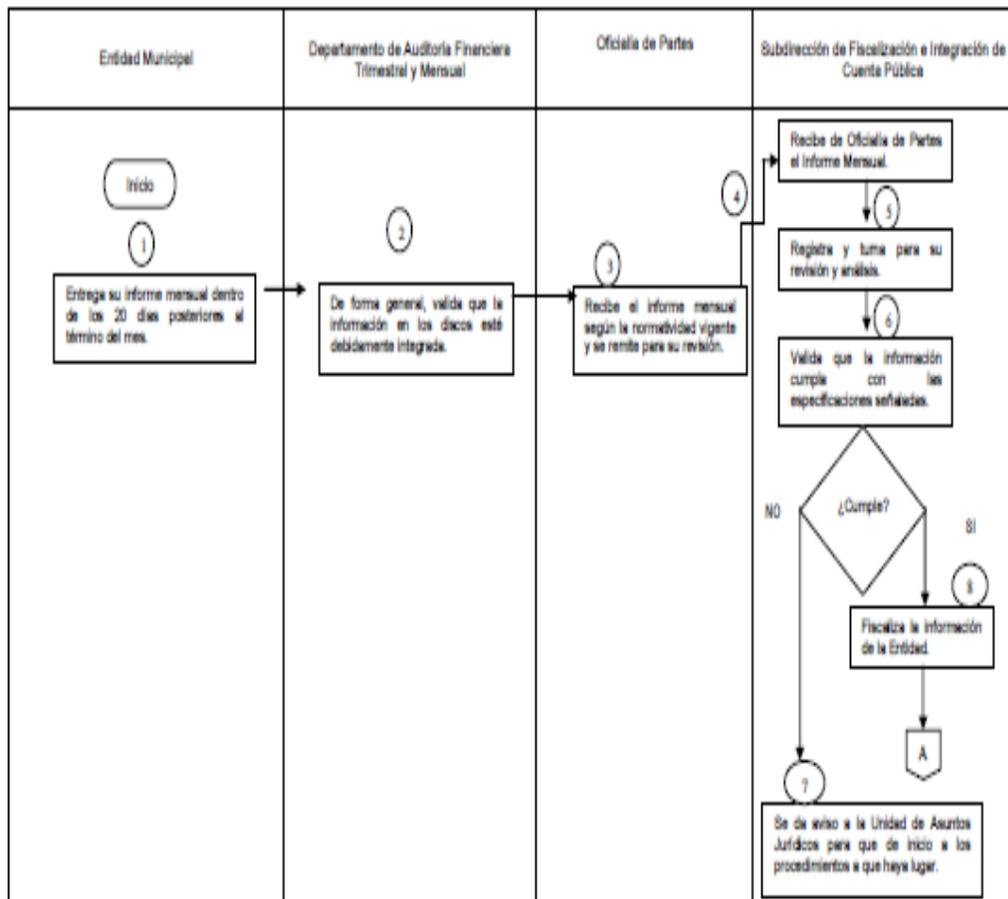


Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
 Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública
 Departamento de Auditoría Financiera Trimestral y Mensual



PROCEDIMIENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL INFORME MENSUAL



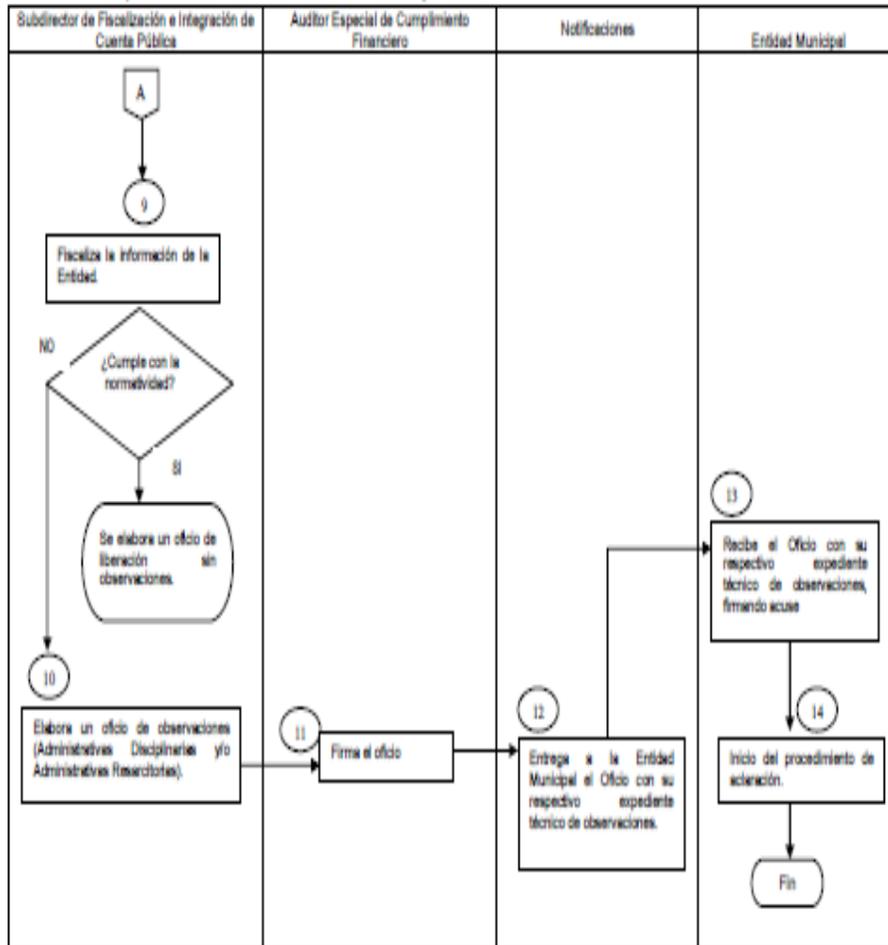
EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01113/INFOEM/IP/RR/2012
AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
 Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública
 Departamento de Auditoría Financiera Trimestral y Mensual



EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01113/INFOEM/IP/RR/2012
AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Por otra parte, de los Lineamientos para la Integración del Informe Mensual dos mil doce, se advierte que los ayuntamientos tienen el deber de entregar al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México dentro de los primeros veinte días posteriores al mes correspondiente, un informe mensual integrado por diversos formatos, en cuyo disco 1 titulado “*información patrimonial (contable y administrativa)*”, se contiene el estado de posición financiera y sus anexos, como se aprecia de las siguientes imágenes:



Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
 Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública
 Departamento de Auditoría Financiera Trimestral y Mensual



CATÁLOGO DE FORMATOS DEL INFORME MENSUAL

CONSECUTIVO	CONTENIDO GENERAL	FIRMAS REQUERIDAS*				
		SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
	DISCO 1					
1	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	1, 2, 3 Y 4	11, 12 Y 13	8, 9 Y 10	5 Y 19	20 Y 22
2	ANEXO AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	4, 5 Y 6	5, 6 Y 12	5, 6 Y 10	5 Y 19	20 Y 22
3						
4	BALANZA DE COMPROBACIÓN	4, 5 Y 6	5, 6 Y 12	5, 6 Y 10	5 Y 19	20 Y 22
5	DIARIO GENERAL DE PÓLIZAS	4, 5 Y 6	5, 6 Y 12	5, 6 Y 10	5 Y 19	20 Y 22
6	ESTADO DE ACTIVIDADES MENSUAL	1, 2, 3 Y 4	11, 12 Y 13	8, 9 Y 10	5 Y 19	20 Y 22
7	ESTADO DE ACTIVIDADES ACUMULADO	1, 2, 3 Y 4	11, 12 Y 13	8, 9 Y 10	5 Y 19	20 Y 22
8	RELACIÓN DE DONATIVOS RECIBIDOS	4, 5 Y 6	5, 6 Y 12	5, 6 Y 10	5 Y 19	20 Y 22
9	CONCILIACIONES BANCARIAS EN EXCEL	4, 5 Y 6	5, 6 Y 12	5, 6 Y 10	5 Y 19	20 Y 22
10	ANÁLISIS DE ANTIGÜEDAD DE SALDOS	1, 2, 3 Y 4	11, 12 Y 13	8, 9 Y 10	5 Y 19	20 Y 22
11	REPORTE DE RECUPERACIONES POR CHEQUES DEVUELTOS	1, 2, 3 Y 4	11, 12 Y 13	8, 9 Y 10	5 Y 19	20 Y 22
12	RELACIÓN DE PRÉSTAMOS POR PAGAR AL G.E.M.	1, 2, 3 Y 4				20 Y 22
13	RELACIÓN DE DOCUMENTOS POR PAGAR	1, 2, 3 Y 4	11, 12 Y 13	8, 9 Y 10	5 Y 19	20 Y 22
14	INFORME DE DEPURACIÓN DE OBRAS EN PROCESO 2010 Y ANTERIORES	1,2,3,4 Y 7	1,2,3,4 Y 7			
15	NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS	4	4	4	5 Y 19	20 Y 22
16	ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES INTEGRADO	1,2,3 Y 4	1,2,3 Y 4	1,2,3 Y 4	5 Y 19	1,2,3 Y 4

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01113/INFOEM/IP/RR/2012

AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública
Departamento de Auditoría Financiera Trimestral y Mensual



- Por el servidor público que cuente con dichas atribuciones conforme a su normatividad interna o por el Secretario del Ayuntamiento o por Notario Público.

En los demás organismos públicos auxiliares de carácter municipal:

- Por el servidor público que cuente con dichas atribuciones conforme a su normatividad interna o por el Secretario del Ayuntamiento o por Notario Público.

Además deberá remitir 8 discos compactos para enero y 6 para los meses subsecuentes, en 2 tantos que se deberán copiar cuidando que no exista ningún espacio entre el número de archivo y su descripción con la siguiente información:

DISCO 1

INFORMACIÓN PATRIMONIAL (CONTABLE Y ADMINISTRATIVA) Y PARA EL SISTEMA ELECTRÓNICO AUDITOR (ARCHIVO .TXT)

- 1.1. Estado de Situación Financiera y sus Anexos
- 1.2. Estado de Actividades (Resultados) Mensual y Acumulado
- 1.3. Estado de Resultados
- 1.4. Balanza de Comprobación a Nivel Mayor y Detallada
- 1.5. Diario General de Pólizas
- 1.6. Relación de Donativos Recibidos
- 1.7. Conciliaciones Bancarias
- 1.8. Análisis de antigüedad de saldos
- 1.9. Reporte de Recuperaciones por Cheques Devueltos
- 1.10. Relación de Préstamos por Pagar al Gobierno del Estado de México (-)
- 1.11. Relación de Documentos por Pagar
- 1.12. Informe de depuración de obras en proceso 2010 y anteriores
- 1.13. Archivo plano de texto - Catalogo de Cuentas
- 1.14. Archivo plano de texto - Catalogo de Pólizas
- 1.15. Notas a los Estados Financieros
- 1.16. Estado analítico de Ingresos presupuestales integrado
- 1.17. Estado del ejercicio del presupuesto de egresos integrado

En la presentación de la información para el sistema electrónico auditor archivo .txt, para las entidades que registran su contabilidad bajo otro sistema, se deberán crear los dos archivos de texto plano, bajo las siguientes especificaciones técnicas:

Se requiere extraer del sistema contable 2 archivos planos de texto; el primero refiere a las cuentas contables y el segundo a las pólizas, la estructura técnica es la siguiente:

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01113/INFOEM/IP/RR/2012
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Por tanto, esto nos permite concluir que quien formula los estados financieros del ayuntamiento es el Tesorero municipal, toda vez que elabora el presupuesto de egresos e ingresos, recauda ingresos y eroga egresos, lo que necesariamente implica que este funcionario público conoce y realiza los estados financieros del ayuntamiento, así como los comparativos de los presupuestos de egresos e ingresos de cada ejercicio fiscal.

En efecto, es de la competencia del Tesorero municipal llevar la cuenta pública del ayuntamiento, la cual incluye el origen y aplicación de recursos económicos del mismo municipio; responsabilidad que conlleva la obligación de formular los estados financieros del municipio, los cuales contienen tanto los ingresos como los egresos de cada ejercicio fiscal, lo que permite conocer y elaborar el balance general del estado financiero del ayuntamiento, con el objeto de verificar su situación económica de cada ejercicio fiscal.

Por otra parte, el sujeto obligado tiene el deber de entregar al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, dentro de los primeros veinte días posteriores al mes correspondiente, un informe mensual integrado por diversos formatos, entre ellos por el estado de posición financiera y sus anexos.

En este contexto, también es necesario citar la fracción IX, del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

*“... **Artículo 12.** Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de*

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01113/INFOEM/IP/RR/2012
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente:

(...)

***IX.** La situación financiera de los municipios, Poder Legislativo y sus órganos, Poder Judicial y Consejo de la Judicatura, Tribunales Administrativos, Órganos Autónomos, así como de la deuda pública municipal, conforme a las disposiciones legales aplicables;*

(...)"

Este precepto legal establece como deber del sujeto obligado tener disponible en medio impreso o electrónico de manera permanente y actualizada, sencilla, precisa y entendible para los particulares su situación financiera.

Por lo tanto, se concluye que los estados de posición financiera del ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, son información pública de oficio, ya que son generadas por el Tesorero municipal en ejercicio de sus atribuciones; por consiguiente la posee, en términos de los artículos 31, fracciones X, XVIII, XIX, 93, 48 fracción IX, 93 y 95 fracciones I, II, IV, V y VI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Ahora bien, tomando en consideración que la información solicitada, constituye información pública de oficio, por lo que el sujeto obligado, tiene el deber de mantenerla publicada para toda la ciudadanía de manera permanente, actualizada y de fácil acceso, privilegiando los sistemas de comunicación, es por ello que este órgano colegiado se asigna la tarea de verificar la página oficial del sujeto obligado, de donde advierte que no es posible acceder al ícono denominado "*transparencia*", como se corrobora con las siguientes imágenes:

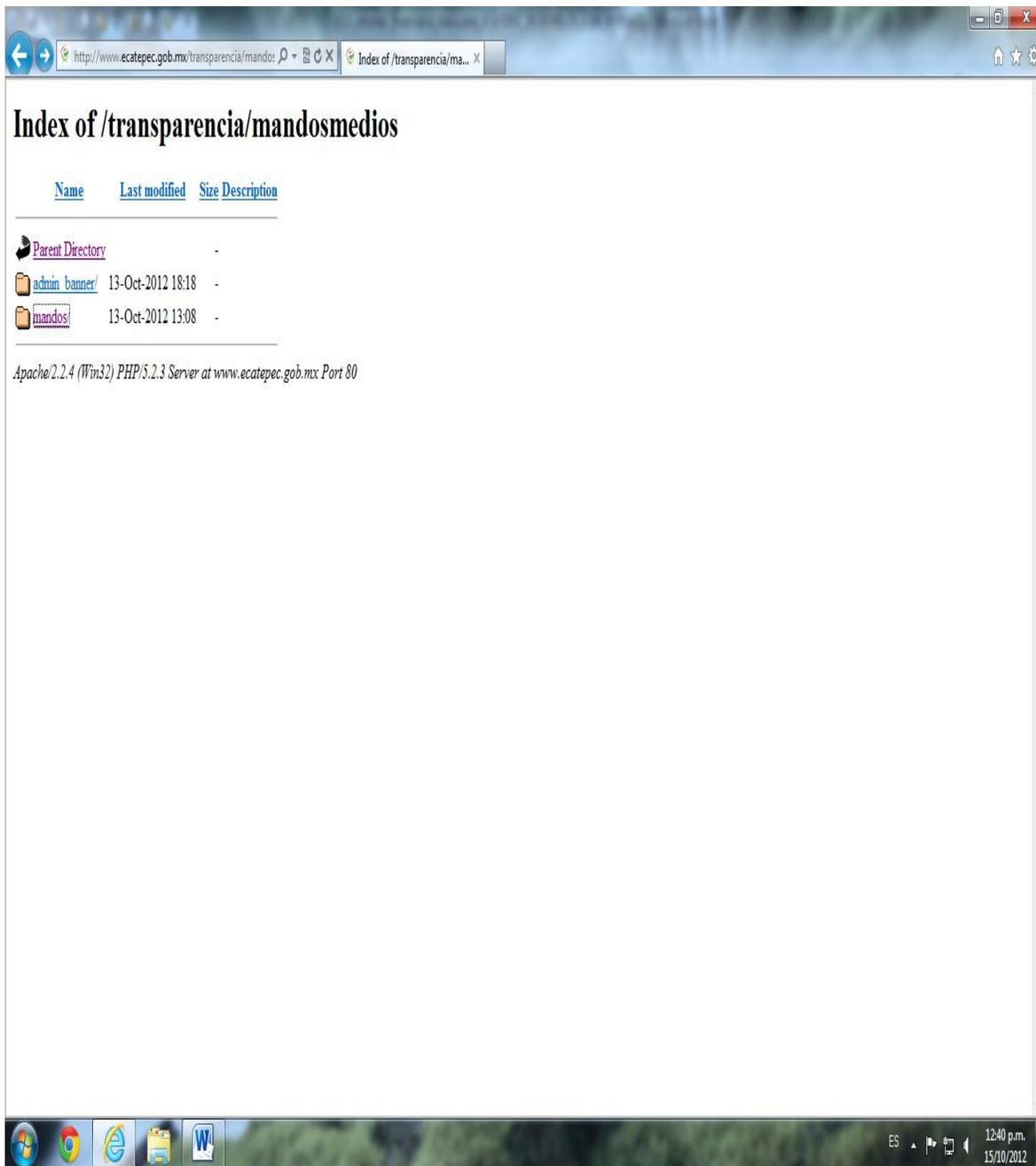
EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01113/INFOEM/IP/RR/2012
AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

The screenshot shows the website <http://www.ecatepec.gob.mx/> in a browser window. The page features a navigation menu on the left with items like 'Inicio', 'Presidencia', and 'Atención Empresarial y Empleo'. The main content area includes a banner for '¡APROVECHA! Regulariza tus impuestos' with details for 'predio 2012' and 'agua y drenaje'. Below this is a section titled 'Conoce El Convenio de Coordinación de Operación del Sistema de Atención Mexiquense'. A news section titled 'NOTICIAS DE ECATEPEC' features an article about a film shoot in Ecatepec. The right sidebar contains various service buttons such as 'Pagos en línea', 'Trámites y Servicios', 'Directorio Municipal', 'Teléfonos de emergencia', 'DIF Municipal', 'Bibliotecas Virtuales', 'Soy Ecatepec', 'Transparencia', and 'Ecatepec TV'. The 'Transparencia' button is circled in green. The bottom of the page shows a Windows taskbar with the system clock at 12:41 p.m. on 15/10/2012.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01113/INFOEM/IP/RR/2012
AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01113/INFOEM/IP/RR/2012
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Bajo estas condiciones, se concluye que el sujeto obligado no cumple con su deber de mantener publicada de manera actualizada y permanente en su página oficial su situación financiera, toda vez que no se encuentra la generada de enero a julio de dos mil doce.

Bajo esas condiciones y al haber quedado demostrado que la información solicita por el recurrente es de carácter público de oficio, en virtud de que la genera el Tesorero municipal, en ejercicio de sus funciones, por lo que la posee; se actualiza la hipótesis normativa prevista en los artículos 2, fracción V, 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; por tanto, el sujeto obligado tiene el deber de entregar los anexos de los estados de posición financiera de enero a julio de dos mil doce, al particular en ejercicio de su derecho a la información a través del SAIMEX.

No pasa inadvertido para este órgano garante, la manifestación vertida en la respuesta impugnada, relativa a que la información solicitada se encuentra en la etapa de conciliación del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; empero, no le asiste la razón al sujeto obligado para negar la entrega de la información por el citado concepto, en virtud de que de los siguientes motivos:

Previo a expresar argumentos que justifiquen lo anterior, es necesario citar los artículos 3, párrafos primero y segundo, 4, fracción II, 8, fracciones I, III, V, X, 10, 13, fracción IV, 32, segundo párrafo, 35, fracciones II, 39, 50, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, y 341, del Código Financiero del estado de México y Municipios, que establecen:

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01113/INFOEM/IP/RR/2012
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

“...Artículo 3. La revisión y fiscalización de las cuentas públicas, es facultad de la Legislatura.

Para efectos de la fiscalización, se auxiliará del Órgano Superior, dotado de autonomía técnica y de gestión.

(...)

Artículo 4. *Son sujetos de fiscalización:*

(...)

II. *Los municipios del Estado de México;*

(...)

Artículo 8. *El Órgano Superior tendrá las siguientes atribuciones:*

I. *Fiscalizar en todo momento los ingresos y egresos de las entidades fiscalizables a efecto de comprobar que su recaudación, administración y aplicación se apegue a las disposiciones legales, administrativas, presupuestales, financieras y de planeación aplicables;*

(...)

III. *Revisar las cuentas públicas de las entidades fiscalizables y entregar a la Legislatura, a través de la Comisión, el informe de resultados;*

(...)

V. *Verificar que las entidades fiscalizables que hubieren recaudado, manejado, administrado o ejercido recursos públicos, se hayan conducido conforme a los programas aprobados y montos autorizados; y que los egresos se hayan ejercido con cargo a las partidas correspondientes y con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;*

(...)

X. *Practicar las auditorías y revisiones, conforme a las normas, procedimientos, métodos y sistemas de contabilidad y de archivo de los libros y documentos justificativos y comprobatorios del ingreso y del gasto público, con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, que le permitan la práctica idónea de las auditorías y revisiones;*

(...)

Artículo 10. *El Órgano Superior estará a cargo de un Auditor Superior, que será nombrado y removido por las dos terceras partes cuando menos de los integrantes de la Legislatura, a propuesta de la Junta de Coordinación Política.*

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01113/INFOEM/IP/RR/2012
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

(...)

Artículo 13. *El Auditor Superior tendrá las siguientes atribuciones:*

(...)

IV. *Formular los pliegos de observaciones y recomendaciones necesarias a las entidades fiscalizables, así como verificar su debida cumplimentación;*

(...)

Artículo 32. (...)

Los Presidentes Municipales presentarán a la Legislatura las cuentas públicas anuales de sus respectivos municipios, del ejercicio fiscal inmediato anterior, dentro de los quince primeros días del mes de marzo de cada año; asimismo, los informes mensuales los deberán presentar dentro de los veinte días posteriores al término del mes correspondiente.

(...)

Artículo 35. *La revisión y fiscalización de las cuentas públicas tiene por objeto determinar:*

(...)

II. *Si las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, se ajustan o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;*

(...)

Artículo 39. *El Órgano Superior, en ejercicio de sus atribuciones de fiscalización, podrá realizar visitas y auditorías en relación con el ejercicio fiscal sujeto a revisión, respecto de los procesos concluidos.*

(...)

Artículo 50. *El Órgano Superior tendrá un plazo improrrogable que vence el 30 de septiembre del año en que se entreguen las cuentas públicas, para realizar su examen y rendir a la Legislatura, por conducto de la Comisión de Vigilancia, el correspondiente Informe de Resultados, mismo que tendrá carácter público; mientras ello no suceda, el Órgano Superior deberá guardar reserva de sus actuaciones e informaciones.*

La revisión del Informe que hace referencia el párrafo anterior, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, deberá presentarla ante el Pleno de la Legislatura para su votación a más tardar el 15 de noviembre del año en que se presente dicho informe.

(...)"

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01113/INFOEM/IP/RR/2012
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

*“...Artículo 341. Se entenderá por cuenta pública el informe que rinda anualmente el Gobernador a la Legislatura, respecto de los resultados y la situación financiera del ejercicio fiscal inmediato anterior, y tratándose de los Municipios el informe que rinda el presidente municipal. Dichos documentos contarán de la máxima publicidad y será información pública de oficio que deberá difundirse en la página electrónica oficial del Gobierno del Estado y de los Municipios, respectivamente, una vez que se haya emitido el informe del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.
(...)”*

De la interpretación sistemática a los preceptos legales en cita, se obtiene que es facultad de la Legislatura, a través del Órgano Superior, la revisión y fiscalización de las cuentas públicas; Órgano que estará a cargo de un Auditor Superior.

Luego, entre los sujetos fiscalizables, se encuentran los municipios.

Alguna de las atribuciones del Órgano Superior, son: fiscalizar los ingresos y egresos de las entidades fiscalizables con la finalidad de comprobar que su recaudación, administración y aplicación se apegue a las disposiciones legales, administrativas, presupuestales, financieras y de planeación aplicables; revisar las cuentas públicas de las entidades fiscalizables y entregar a la Legislatura, a través de la Comisión, el informe de resultados; verificar que las entidades fiscalizables hubieren recaudado, manejado, administrado o ejercido recursos públicos, se hayan conducido conforme a los programas aprobados y montos autorizados; que los egresos se hayan ejercido con cargo a las partidas correspondientes; practicar las auditorías y revisiones, conforme a las normas, procedimientos, métodos y

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01113/INFOEM/IP/RR/2012
AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

sistemas de contabilidad y de archivo de los libros y documentos justificativos y comprobatorios del ingreso y del gasto público; verificar que las obras públicas, bienes, servicios y arrendamientos, se hubiesen efectuado, adquirido y contratado conforme a la Ley; realizar visitas y auditorías en relación con el ejercicio fiscal sujeto a revisión, respecto de los procesos concluidos; entre otras.

En tanto que una de las atribuciones del Auditor Superior, consiste en formular los pliegos de observaciones y recomendaciones necesarias a las entidades fiscalizables, así como verificar su cumplimentación.

En otro contexto, es de precisar que los Presidentes Municipales tienen el deber de presentar ante la Legislatura, las cuentas públicas anuales del ejercicio fiscal inmediato anterior, dentro de los quince primeros días del mes de marzo de cada año; en tanto que los informes mensuales los deberán presentar dentro de los veinte días posteriores al término del mes correspondiente.

Así, el objeto de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas, consiste en analizar si las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, se ajustan o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas.

Por otro lado, es de destacar que el treinta de septiembre del año en que se entreguen las cuentas públicas, será la fecha límite con que cuenta el Órgano Superior, para realizar el examen de aquéllas y rendir a la Legislatura, a través de la Comisión de Vigilancia, el informe de resultados, y hasta entonces tendrá carácter público, de lo contrario, el Órgano Superior deberá guardar reserva de sus actuaciones e informaciones.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01113/INFOEM/IP/RR/2012
AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

En otro contexto, es de precisar que se considera como cuenta pública, el informe que rinda anualmente el Gobernador y Presidentes municipales, a la Legislatura, respecto de los resultados y la situación financiera del ejercicio fiscal inmediato anterior al año en que se presenta. Estos documentos contarán de la máxima publicidad y será información pública de oficio que deberá difundirse en la página electrónica oficial del Gobierno del Estado y de los municipios, respectivamente, una vez que se emita el informe del Órgano Superior.

Lo expuesto, permite a este Órgano colegiado concluir que si bien, el Órgano Superior de Fiscalización, tiene facultades para revisar las cuentas públicas y efectuar auditorias a los municipios, por ende, al del Ecatepec de Morelos; y que esta información que no tiene el carácter de información pública, hasta en tanto el referido Órgano, no emita el informe de resultados; empero, esta hipótesis jurídica no encuadra en el caso concreto que nos ocupa, en atención a que el recurrente no solicitó la cuenta pública dos mil doce, sino los estados de posición financiera mensuales de enero a julio de dos mil doce, documentos que son distintos a la cuenta pública anual; en consecuencia, no se encuentra justificada la causa por la que el sujeto obligado niega la entrega de la información solicitada.

En virtud de lo expuesto y fundado, lo procedente es **revocar** la respuesta de veinticuatro de septiembre de dos mil once, para el efecto de ordenar al sujeto obligado, a entregar vía SAIMEX los estados de posición financiera de enero a julio de dos mil doce.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01113/INFOEM/IP/RR/2012
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Así, con fundamento en lo prescrito en los artículos 5, párrafo décimo segundo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en los artículos 1, 48, 56, 60 fracción VII, 71 fracción I y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno

RESUELVE

PRIMERO. Es **procedente** el recurso de revisión interpuesto por el **RECURRENTE**, y **fundado** el motivo de inconformidad en los términos señalados en el considerando séptimo.

SEGUNDO. Se **revoca** la repuesta entregada por el sujeto obligado el veinticuatro de septiembre de dos mil once, para el efecto de **ordenar** al sujeto obligado a entregar la información solicitada por el recurrente en los términos precisados en el considerando séptimo de esta resolución.

NOTIFÍQUESE al **RECURRENTE** y envíese a la Unidad de Información del **SUJETO OBLIGADO**, vía **SAIMEX**, para que dé cumplimiento dentro del plazo de quince días hábiles, en términos del artículo 76 de la ley de la materia.

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS COMISIONADOS PRESENTES EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE. CON EL VOTO A FAVOR DE LOS COMISIONADOS MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN Y FEDERICO GUZMÁN TAMAYO; SIENDO PONENTE LA SEGUNDA DE LOS NOMBRADOS; ESTANDO AUSENTE EN LA VOTACIÓN EL COMISIONADO

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01113/INFOEM/IP/RR/2012
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, PRESIDENTE, Y EN LA SESIÓN EL COMISIONADO ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE; ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ. FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA.

EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV COMISIONADO PRESIDENTE (AUSENTE EN LA VOTACIÓN)
--

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ COMISIONADA	MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN COMISIONADA
--	---

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO COMISIONADO	ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE COMISIONADO (AUSENTE EN LA SESIÓN)
---	--

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO**

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 01113/INFOEM/IP/RR/2012.